

Señor  
**JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA QUINDÍO**  
E. S. D.  
[j02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL  
RADICADO 63-594-4089-002-2022-00346-00**

**DEMANDANTE: JOSE ADALINO RIOS CASTAÑO  
DEMANDADO: GUSTAVO AGUIRRE BETANCUR**

**ROCIBEL CASTAÑO CALLE**, mayor de edad, vecina de este Municipio, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 37.924.189 expedida en B/bermeja, abogado titulado con Tarjeta Profesional N°. 104.081 C.S.J. expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y domiciliada en la Cra 2 N 2-45 de Madrid Cundinamarca, con correo electrónico [maricalle79@hotmail.com](mailto:maricalle79@hotmail.com) el cual coincide con el inscrito en el URNA, en mi calidad de CURADOR AD LITEM del señor GUSTAVO AGUIRRE BETANCUR y conforme al AUTO emitido por su Despacho el 05 de julio de 2023, procedo a contestar la Demanda en los siguientes términos.

#### **FRENTE A LOS HECHOS**

PRIMERO: Me atengo a lo probado dentro del proceso.

SEGUNDO: Me atengo a lo probado dentro del proceso.

TERCERO: Me atengo a lo probado dentro del proceso.

CUARTO: Me atengo a lo probado dentro del proceso.

QUINTO: Me atengo a lo ordenado por la Ley.

SEXTO: Me atengo a lo que ordenas la Ley respecto de los intereses.

SEPTIMO: Me atengo a lo probado.

OCTAVO: Me atengo a lo probado dentro del proceso y conforme a la Ley.

NOVENO: Es cierto.

Solicito de manera respetuosa que en el momento de tomar una decisión de fondo se tenga en cuenta que para los años 2020 y 2021 fueron las situaciones económicas más difíciles y duras para los Colombianos por el asunto de la pandemia, aunado a que el día 06 de julio de 2023 en horas de la mañana intente varias veces comunicarme telefónicamente con el demandado al abonado telefónico que aparece en la demanda y figura como línea no disponible, y para las horas de la tarde no había sido contestado el correo electrónico, pues no tengo otra forma de comunicarme con el demandado para dar cumplimiento a su orden, me fue imposible comunicación electrónica, telefónica con el Demandado para verificar si había realizado algún abono a la obligación pendiente o crédito pendiente.

#### **FRENTE A LAS PRETENSIONES**

Respecto de las pretensiones y debido a la situación presente me atengo a lo que provea el Despacho conforme a las normas vigentes para este tipo de proceso que deviene de lo probado dentro de él. Es por eso que su Señoría sé que actuará conforme a la legalidad de la leyes colombianas vigentes.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 48 del Código General del Proceso.

### COMPETENCIA

Es competente señor Juez porque ya avocó conocimiento y por el lugar del cumplimiento de la obligación.

### MEDIOS DE PRUEBA

Que se tengan como medios de pruebas todas las aportadas dentro del proceso.

### NOTIFICACIONES

El Demandado en la dirección y correo que aparece en la demanda primigenia.

la suscrita, las recibiré en mi correo electrónico [mariacalle79@hotmail.com](mailto:mariacalle79@hotmail.com) celular 3008218416.

Del señor Juez.

Atentamente,



ROCIBEL CASTAÑO C  
C.C.No. 37.924.189 DE BARRANCABERME  
T.P.No. 104.081 del C.S.J.  
Email :mariacalle79@hotmail.com

Tel: 3008218416

Señor  
**JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE QUIMBAYA QUINDÍO**  
E. S. D.  
[j02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL  
RADICADO 63-594-4089-002-2022-00346-00**

**DEMANDANTE: JOSE ADALINO RIOS CASTAÑO  
DEMANDADO: GUSTAVO AGUIRRE BETANCUR**

**ROCIBEL CASTAÑO CALLE**, mayor de edad, vecina de este Municipio, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 37.924.189 expedida en B/bermeja, abogado titulado con Tarjeta Profesional N°. 104.081 C.S.J. expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y domiciliada en la Cra 2 N 2-45 de Madrid Cundinamarca, con correo electrónico [maricalle79@hotmail.com](mailto:maricalle79@hotmail.com) el cual coincide con el inscrito en el URNA, en mi calidad de CURADOR AD LITEM del señor GUSTAVO AGUIRRE BETANCUR y conforme al AUTO emitido por su Despacho el 05 de julio de 2023, amablemente allego contestación de la demanda.

Del Señor Juez,

Cordialmente,



**ROCIBEL CASTAÑO C**  
C.C.No. 37.924.189 DE BARRANCABERME  
T.P.No. 104.081 del C.S.J.  
Email :mariacalle79@hotmail.com